



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

18 de enero de 2016

Número 10

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/6/2016, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2015, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2015, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2016. 825

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 3/2015, de 29 de diciembre, por la que se regulan la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015. 826

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2015, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor. 839

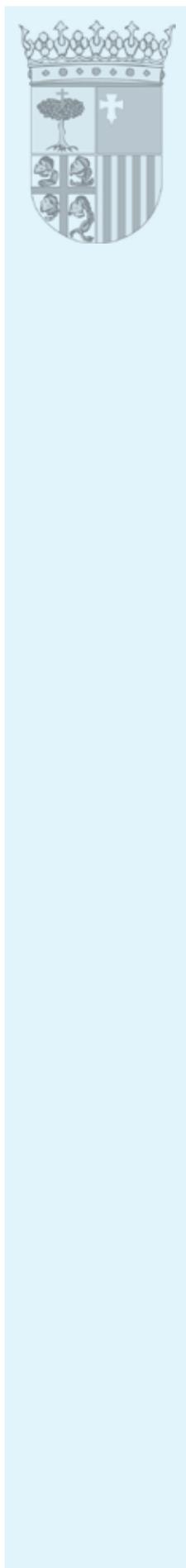
AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local (Jefe del Cuerpo), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. ... 840

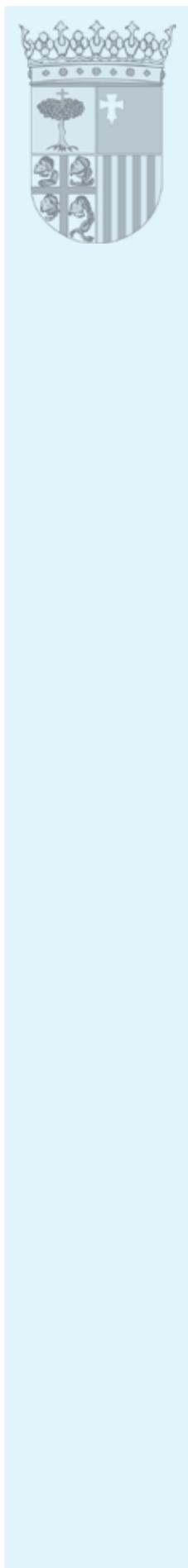
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. 850



ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”, relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.	860
ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”, relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.	869
ORDEN de 28 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015 para infraestructuras municipales de dicha provincia.	879
ORDEN de 29 de diciembre de 2015, del Departamento de Presidencia, por la que se autoriza al ayuntamiento de Graus a la concertación de una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Banco Santander, S.A. por importe de ciento diez mil quinientos noventa y cuatro euros (110.594 €), para sanear remanente negativo de tesorería para gastos generales.	883
ORDEN PRE/7/2016, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de Aragón, para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.	885
 DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
RESOLUCIÓN de 11 de enero 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “III Jornada sobre calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón” a celebrar en Zaragoza (Código ZA-0023/2016) y por videoconferencia en Huesca (Código HU-0024/2016) y Teruel (Código TE-0025/2016).	889
 DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES	
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de enero de 2015, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2014, para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón para el año 2014, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.	891
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.	892
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	
RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (SAICA-4), ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) (Número Expte. INAGA 500301/02/201500/00722).	893
RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 555 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 39, del término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Bernad, C. B. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/01261).	895



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.080 plazas (249,60 UGM), ubicada en el polígono 30, parcela 24, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por D. José Manuel Cajal Montesa (Número de Expediente INAGA 500601/01/2015/03112). 904

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 561,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 94, en el término municipal de Argavieso (Huesca), y promovida por la sociedad Mavilla Bergua, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/03833). 909

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASPE
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Caspe, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 89/2015. 918

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 7 HMS/16 - Suministro de material fungible para motores, aspirador de ultrasonido, neuronavegación, rizólisis y otro material de neurocirugía. 919

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia procedimiento abierto con destino al Sector de Barbastro..... 920

ZARAGOZA TURISMO

ANUNCIO de Zaragoza Turismo, relativo a procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de comercialización tarjeta ZgzCard de Zaragoza Turismo”..... 921

ANUNCIO de Zaragoza Turismo, relativo a procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de impresión de publicaciones de Zaragoza Turismo”..... 922

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se anuncia la disolución por integración de la Asociación Empresarial de Agencias de Transporte, Mercancía Fraccionada y Operadores Logísticos (ATRAEMF) en la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAF-FETRAZ)..... 923

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la disolución por integración de la Asociación Regional de Mudanzas, Muebles y Guardamuebles (ATRAMUG) en la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAF-FETRAZ)..... 924



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la modificación de estatutos de la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAZ), que pasa a llamarse Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAZ-FETRAZ)..... 925

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación del parque eólico “Dehesa del Coscojar” de 49,5 MW, en los términos municipales de Pedrola y Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico del Ebro, S.A. Expediente INAGA 500201/01/2015/11301..... 926

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de línea de evacuación de 45 kV del parque eólico “Río Ebro II”, en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza), promovido por Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L. (CONAIRE). Expediente INAGA 500201/01/2015/11414. 927

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de línea eléctrica de suministro a la estación depuradora de aguas residuales, término municipal de Castillonroy (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 500201/01/2015/11483..... 928

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras..... 929



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/6/2016, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2015, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2015, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2016.

El 30 de diciembre de 2015 el Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobó la Orden de 30 de diciembre de 2015, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2015, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2016, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 31 de diciembre de 2015.

En su apartado 4, dedicado a la disposición de los créditos, se señala que de los créditos comprendidos en el Capítulo Primero de las distintas Secciones del Presupuesto de Gastos y sus respectivos Organismos, se podrá disponer por doceavas partes durante el periodo de vigencia de la prórroga.

Sin embargo, debido a las insuficiencias presupuestarias existentes en el Capítulo Primero en algunos créditos presupuestarios en 2015 y a la necesidad de adaptar la estructura orgánica del presupuesto prorrogado, así como su estructura funcional y económica a la organización administrativa actual derivada del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a la Orden de 28 de septiembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, se ha detectado que la disposición por doceavas partes del capítulo Primero podría conducir a una insuficiente dotación en los créditos disponibles para proceder al pago de la nómina de los empleados públicos.

En consecuencia, procede modificar la previsión contenida en este sentido permitiendo la disposición trimestral de los créditos del capítulo Primero.

En su virtud, el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón dispone:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2015 por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2015, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2016.

El apartado 4.1 de queda redactado como sigue:

"4.1. De los créditos comprendidos en el Capítulo Primero de las distintas Secciones del Presupuesto de Gastos y sus respectivos Organismos, se podrá disponer por cuartas partes que coincidirán con el trimestre natural durante el periodo de vigencia de la prórroga".

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón y se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016.

Zaragoza, 14 de enero de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 3/2015, de 29 de diciembre, por la que se regulan la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 29 de diciembre, adoptó el acuerdo de aprobar la Instrucción 3/2015, de igual fecha, por la que se regulan la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

En su virtud y en cumplimiento del mencionado acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, resuelvo sea publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", la Instrucción 3/2015, de 29 de diciembre de la Cámara de Cuentas de Aragón, que figura como anexo de esta resolución.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2015.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

INSTRUCCIÓN 3/2015 DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN POR LA QUE SE REGULAN LA RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES Y EL FORMATO DE DICHA CUENTA, A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

Las Entidades Locales aragonesas, de acuerdo con los artículos 212 y 223 apartados 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» n.º 59, de 9 de marzo de 2004) y el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 253, de 31 de diciembre de 2009) deben rendir sus cuentas anuales tanto al Tribunal de Cuentas como a la Cámara de Cuentas de Aragón, quedando sujetas a la fiscalización que de su gestión económico-financiera puedan desarrollar ambas Instituciones.

La Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, determina que corresponde a la Cámara, entre otras funciones, la fiscalización de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos y del resto de los organismos, consorcios, empresas, fundaciones, asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que las entidades integrantes del sector público local tengan participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado. A los efectos de su fiscalización, el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, establece que las Entidades Locales deben presentar sus cuentas a la Cámara antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas.

La rendición de cuentas por las Entidades Locales constituye un deber legal básico para garantizar la transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera de las mismas, que posibilita, por una parte, que los órganos de decisión y control y los ciudadanos conozcan la situación financiera de aquellas, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería, y, por otra parte, que pueda llevarse a cabo la fiscalización de dicha actividad por las Instituciones competentes. La propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 28, considera como infracción muy grave el incumplimiento del referido deber, previendo la correspondiente sanción al efecto.

El cumplimiento de los principios de transparencia y buena gestión por las entidades públicas hace necesario que la rendición de cuentas se realice con información actualizada, fiable, precisa y detallada, por lo que resulta imprescindible disponer de las Cuentas Generales formadas, aprobadas y rendidas en el plazo legalmente establecido.

La necesidad de implantar medios informáticos y telemáticos en el proceso de rendición de las cuentas de las Entidades Locales, como establece, con carácter general como forma de operar el Sector Público, el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y



de Procedimiento Administrativo Común, se tradujo en el ámbito local en la aprobación de las Instrucciones reguladoras de los modelos Básico, Normal y Simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 4040/2004, 4041/2004 y 4042/2004, de 23 de noviembre, vigentes hasta la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. Las mismas recogieron expresamente la necesidad de promover la implantación de las referidas técnicas, pudiendo las Instituciones de Control Externo establecer para la rendición de las Cuentas Generales procedimientos de envío a través de dichos medios, siempre que se garantizase la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rindiese, así como la recepción del órgano destinatario.

Las bases para este modelo de rendición quedaron establecidas con la definición de un formato normalizado para dichas Cuentas Generales, lo que se llevó a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a impulso y contando con la colaboración del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), y que fue aprobado mediante Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006. En ella se recomendaba dicho formato, poniendo a disposición de las Instituciones de Control Externo las especificaciones técnicas a que debían ajustarse los correspondientes ficheros. Se pretendía con ello, además, alcanzar el mayor grado de homogeneización en la elaboración y remisión de la Cuenta General de las Entidades Locales, así como en su tratamiento por las Instituciones fiscalizadoras.

Desde sus inicios, la Cámara de Cuentas de Aragón, como ya lo había hecho el Tribunal de Cuentas, reguló la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales eliminando su remisión en soporte papel, mediante la aprobación de la Instrucción 1/2011, de 28 de abril por la que se establecía el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático -por remisión al recomendado por la IGAE en la mencionada Resolución de 2006- y el procedimiento telemático para la rendición de las cuentas.

La remisión telemática se realiza a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), una aplicación web, para la recepción, gestión, examen y explotación de las cuentas rendidas telemáticamente y en formato electrónico por las Entidades Locales, creada por el Tribunal de Cuentas y a la que se adhirió la Cámara de Cuentas de Aragón mediante el convenio firmado por ambas Instituciones el 28 de abril de 2011. De esta forma, mediante un acto único, las Entidades Locales rinden sus cuentas a ambas instituciones de control externo. La Plataforma, además, ha permitido la publicación de las cuentas, desde 2011, a través del Portal de Rendición de Cuentas, que ofrece a los ciudadanos y a cualquier interesado un acceso sencillo y directo a la referida información.

La experiencia acumulada evidencia que la implantación de la rendición de las cuentas de las Entidades Locales a través de medios informáticos y telemáticos ha supuesto un gran avance en términos de eficacia, eficiencia y economía y genera un considerable incremento en los niveles de cumplimiento de la obligación. Permite, asimismo, optimizar la actividad de control externo, a la par que ha constituido una mejora para las Entidades Locales, tanto en términos de agilidad del procedimiento de rendición, como de perfeccionamiento de la calidad, comparabilidad y



homogeneidad de la información contable elaborada y rendida en dichas Cuentas Generales. La aplicación de las tecnologías de la información a la rendición de cuentas ha redundado, asimismo, en una mayor efectividad de la transparencia de la gestión local, ofreciendo información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

El empleo de los medios electrónicos es hoy un imperativo para las Entidades Públicas. Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contienen un pronunciamiento firme a este respecto, estableciendo que estas deben operar en un entorno en el que la utilización de tales medios y la tramitación electrónica de los procedimientos constituyan la actuación habitual. Así, la identificación, la firma y la notificación electrónicas, la sede electrónica, el intercambio electrónico y la actuación administrativa informatizada han de ser la regla general. Las referidas Leyes disponen, asimismo, la obligación de las Administraciones Públicas de relacionarse entre sí por medios electrónicos y recogen el derecho y, en ocasiones, la obligación de las personas de relacionarse electrónicamente con aquellas.

Además de este proceso de implantación de medios informáticos y telemáticos para la rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, debe destacarse, en lo que interesa a esta Instrucción, que, simultáneamente al mismo y desde la entrada en vigor de la mencionada Resolución de la IGAE de 2006 y de la Instrucción 1/2011 de la Cámara de Cuentas de 28 de julio de 2011, también se ha venido desarrollado otro proceso de normalización contable. Así, la aprobación del Plan General de Contabilidad, mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, supuso la armonización de la normativa contable española mediante la incorporación de los criterios contables de las Normas Internacionales de Contabilidad, todo ello de conformidad con la normativa de la Unión Europea.

Igualmente se aprobó el Plan General de Contabilidad Pública, mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, adaptando las Normas contables públicas al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP). Este Plan constituye la norma marco para el sector público, que precisa de una adaptación para los distintos subsectores de la Administración.

En el ámbito local dicha adaptación ha tenido lugar mediante las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, modelos Normal y Simplificado, aprobadas por las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, modificando, a su vez, esta última el modelo Básico, que se regula en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre. En virtud de estas Instrucciones, en vigor desde el 1 de enero de 2015, la normativa contable aplicable a las Entidades Locales queda plenamente normalizada y armonizada con los criterios contables del sector público estatal.

Estas Instrucciones representan una nueva etapa en la contabilidad de la Administración Local. Incorporan cambios sustanciales en la estructura y el contenido de los documentos que integran las cuentas anuales, lo que ha hecho preciso revisar y modificar el formato informático



normalizado de la Cuenta General, adaptando las especificidades de los ficheros a las nuevas cuentas a elaborar a partir de la correspondiente al ejercicio 2015. Para ello la IGAE ha aprobado con fecha 13 de noviembre de 2015, una Resolución que incorpora un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición. A su vez, resulta precisa la aprobación por el Tribunal de Cuentas y por los OCEX de nuevas Instrucciones que regulen el soporte informático a aplicar a las Cuentas Generales a partir del mencionado ejercicio 2015 y el procedimiento para la rendición de cuentas de las Entidades Locales; lo que, en lo que a la Cámara de Cuentas de Aragón se refiere, se efectúa por esta Instrucción.

Así, por cuanto antecede, el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión de 29 de diciembre de 2015, aprueba la siguiente Instrucción, en términos concordantes con la aprobada por el Tribunal de Cuentas sobre la misma materia.

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE REGULAN LA RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES Y EL FORMATO DE DICHA CUENTA A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

REGLA 1: Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Instrucción tiene por objeto regular la rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para efectuarla de forma telemática ante la Cámara de Cuentas, así como establecer el soporte informático en el que han de presentarse la Cuenta General de dichas Entidades correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes.

Dicha Cuenta General incluye las cuentas de la propia Entidad principal, de sus entidades dependientes y, desde las correspondientes al ejercicio 2015, también la de los consorcios que se le adscriban.

2. Quedan sometidas al ámbito de aplicación de la Instrucción todas las Entidades Locales sujetas al régimen general de contabilidad pública local establecido en las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas en las Órdenes siguientes: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Instrucción del modelo Normal; Orden de HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, Instrucción del modelo simplificado y Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, Instrucción del modelo Básico, modificada por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

REGLA 2: Rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y determinación del formato de dicha Cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2015

La Cuenta General de las Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2015 y sucesivos será rendida a la Cámara de Cuentas de Aragón por los cuentadantes responsables exclusivamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en el modelo y formato normalizado recomendado por la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015



(BOE de 20 de noviembre de 2015) -que esta Cámara de Cuentas hace propio- antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del TRLRHL.

Para la remisión de las Cuentas Generales se cumplimentará, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, la información adicional definida en el Anexo 2 de esta Instrucción. La Cuenta General deberá enviarse con el documento de remisión recogido en el Anexo 3 de la Instrucción.

Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que esta tenga una participación mayoritaria, las que se consideren dependientes en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas en soporte informático con el contenido y formato establecido en el Anexo 1 de la presente Instrucción.

Las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, rendirán sus cuentas con el contenido y formato establecido en el Anexo 1 de la presente Instrucción.

REGLA 3: Derechos y Garantías

La aplicación de la Instrucción se realizará con sometimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información.

REGLA 4: Procedimiento telemático de rendición de cuentas a través de la Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas

La remisión de la Cuenta General de las Entidades Locales, conjuntamente con los demás documentos exigidos de acuerdo con la presente Instrucción, se realizará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales correspondientes a los ejercicios 2014 y anteriores se efectuará de acuerdo con los requisitos y procedimientos contenidos en la Instrucción 1/2011 que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, aprobada por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón de fecha 28 de abril de 2011.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón



ANEXOS



ANEXO 1: FICHEROS A REMITIR

1. Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican normas y principios de contabilidad pública

Las cuentas generales de las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General de las Entidades Locales que aplican las normas y principios de contabilidad pública, es decir, la de la propia entidad local, la de sus organismos autónomos y la de los consorcios que se le adscriban, estarán formadas por los ficheros establecidos en la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015 con las especificaciones en ella reguladas.

La relación de ficheros se detalla a continuación, según modelos (básico, simplificado o normal) de la Cuenta General:

Codificación de los ficheros relativos a la cuenta general del modelo BÁSICO de contabilidad local:

- A) Fichero “xml” de la cuenta de la propia entidad local (cuenta general de la entidad local):

ENTIDAD_20XX_BAS_CUENTA-ENTIDAD LOCAL.xml

- B) Fichero “pdf” de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general: Acta de arqueo, Justificantes de los saldos bancarios y Estado de conciliación:

ENTIDAD_20XX_BAS_DC-TESORERIA.pdf

Codificación de los ficheros relativos a la cuenta general del modelo SIMPLIFICADO de contabilidad local:

- A) Fichero “xml” de las cuentas anuales de la entidad local, de sus organismos autónomos y de sus consorcios adscritos:

ENTIDAD_20XX_SIM_CUENTAS-ANUALES.xml

- B) Ficheros “pdf” de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general:

- 1) Acta de arqueo, Justificantes de los saldos bancarios y Estado de conciliación:

ENTIDAD_20XX_SIM_DC-TESORERIA.pdf



2) Estados integrados y consolidados:

ENTIDAD_20XX_SIM_DC-CONSOLIDACION.pdf

Codificación de los ficheros relativos a la cuenta general del modelo NORMAL de contabilidad local

A) Fichero “xml” de las cuentas anuales de la entidad local, de sus organismos autónomos y de sus consorcios adscritos:

ENTIDAD_20XX_NOR_CUENTAS-ANUALES.xml

B) Ficheros “pdf” de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general:

1) Acta de arqueo, Justificantes de los saldos bancarios y Estado de conciliación:

ENTIDAD_20XX_NOR_DC-TESORERIA.pdf

2) Estados integrados y consolidados:

ENTIDAD_20XX_NOR_DC-CONSOLIDACION.pdf

3) Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos:

ENTIDAD_20XX_NOR_DC-MEMORIAS.pdf



2. Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican el PGC aprobado por Real Decreto 1514/2007, modelos Normal y Abreviado, o PYME (Real Decreto 1515/2007).

Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que tenga una participación mayoritaria la Entidad, aquellas que se consideren dependientes en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas anuales mediante los siguientes ficheros:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_NOR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anual normal.

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ABR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales abreviadas.

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_PYM_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes y microempresas.

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MEMORIA.pdf

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad contable (sociedad o entidad pública empresarial).

Los ficheros "xml" se ajustarán a las especificaciones técnicas publicadas en el Portal del Tribunal de Cuentas en Internet (www.tcu.es) y en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es.)

Los ficheros «pdf» no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en www.rendiciondecuentas.es.

3. Entidades sin fin de lucro incluidas en el ámbito de la Cuenta General

Las entidades sin fin de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local de acuerdo con la Regla 49 de la Instrucción modelo Simplificado o la Regla 48 de la Instrucción modelo Normal, en relación con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, remitirán sus cuentas anuales en los siguientes ficheros PDF:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ ESTADOS_CONTABLES.pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MEMORIA.pdf 11



ANEXO 2: INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Información adicional de provincias, municipios y entidades locales menores (estas últimas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local):

Las Entidades Locales completarán una información adicional formada por los siguientes puntos:

- Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, entidad de la que depende (si procede).
- Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.
- Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etc).
- Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
- Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
- Información sobre las fechas en las que se llevaron a efecto los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etc).

2. Información adicional de mancomunidades y comarcas:

Las Entidades Locales completarán una serie de información adicional correspondiente a:

- Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, así como entidades que forman parte de la entidad que rinde las cuentas.
- Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.
- Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etc.).
- Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
- Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
- Información sobre las fechas en las que se llevaron a cabo los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etc).



ANEXO 3: DOCUMENTO PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remisorio, igualmente protegido por firma digital, del siguiente tenor:

D/Dª (nombre y apellidos del cuentadante),..... (cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de), rindo la Cuenta General de... correspondiente al ejercicio, conocida por la Entidad Local en el Pleno de, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2015 adoptado por su Pleno, por la que se regulan la rendición telemática a esta Institución de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero, cuyo resumen electrónico es, en los términos indicados por el Apartado Sexto de la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático (BOE de 20 de noviembre de 2015).

En..... ade.....de 20...

El Alcalde / Presidente de la Entidad Local

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ DOC-REMISION.pdf

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la Entidad Local de la que se trate.

En el campo "EJERCICIO" se hará constar aquel al que se refiere la Cuenta General.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2015, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor.

Advertido error en la Resolución de 24 de noviembre de 2015, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 4 de diciembre de 2015, se procede a su rectificación.

En la página núm. 35877.

ANEXO I RELACION DE PLAZAS

Donde dice:

Ref.	Titulación previa	Materias	Perfil investigador	Número de plazas
PCD15/31	Lic. Geografía	Medio Ambiente	2508 Hidrología: Hidrología y ciclo del agua	1
PCD15/33	Ing. Química	Medio Ambiente	3308 Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente: Valorización de residuos	1

Debe de decir:

Ref.	Titulación previa	Materias	Perfil investigador	Número de plazas
PCD15/31	Lic. Geografía Lic. Geología Lic. Química Ing. Química Ing. Montes	Medio Ambiente	2508 Hidrología: Hidrología y ciclo del agua	1
PCD15/33	Lic. Geografía Lic. Geología Lic. Química Ing. Química Ing. Montes	Medio Ambiente	3308 Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente: Valorización de residuos	1

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes para las plazas referenciadas PCD15/31 y PCD15/33, incluido el envío del Formulario de Solicitud, en veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta corrección en el "Boletín Oficial de Aragón". La aplicación telemática quedará cerrada a las 14h. del último día del plazo.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local (Jefe del Cuerpo), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Subinspector (Jefe del Cuerpo), vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector (Jefe del Cuerpo) de la Policía Local, del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local (Estructura Orgánica: Escala Técnica; Categoría Subinspector), Denominación: Subinspector (Jefe del Cuerpo); Grupo A/ Subgrupo A2, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2 (artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera 2.ª texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), Nivel de Destino 21, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluida en la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Fraga para el ejercicio 2015 aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2015.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículo de las clases A y B y con la autorización de la categoría BTP (en los términos y efectos dispuestos en el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre) o las antiguas clases A2 y B2.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira y no estar incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II de la presente convocatoria.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros, los hombres, y de 165 centímetros, las mujeres.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- i) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- j) Compromiso de portar armas y su autorización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de la toma de posesión.

Tercera.— Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



b) Que se comprometen, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

- a) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Una fotocopia del título o certificación académica oficial acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
- c) Los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente cotejados y compulsados.
- d) Justificante de haber ingresado 25 euros, en la cuenta Ibercaja Banco SAU ES4620852256650300008320 a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso- oposición libre. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Ulteriormente, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración de la primera prueba, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Fraga.

4 Vocales: designados por la Alcaldía, de los cuales uno actuará como Secretario del Tribunal, uno será Catedrático o Profesor de Universidad de las áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa, otro será designado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y otro a propuesta de los sindicatos más representativos en la función pública local.

De no poder nombrarse el funcionario del Ayuntamiento de Fraga como miembro del Tribunal, éste podrá nombrarse de otras administraciones públicas.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.



Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece la presente base.

Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre que constará de una fase de concurso de méritos y una fase de oposición y un curso de formación. Quienes no superen el curso podrán participar en un segundo curso y de no superarlo perderán todos sus derechos derivados de la convocatoria.

En la realización del curso de formación, se exceptúan los que sean miembros y fuerzas de seguridad, ya que se considera que ya poseen dicho curso y título por su realización.

1.º Fase concurso de méritos. Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición.

En el baremo o concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

1. Servicios Prestados: Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera en situación de servicio activo, según el siguiente baremo:

Por año completo como agente o auxiliar de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por año completo como oficial de la Policía Local o equivalente: 0,15 puntos.

Por año completo como subinspector de la Policía Local o equivalente o superior: 0,30 puntos.

Por año completo como funcionario de las fuerzas y cuerpos de seguridad, no incluido en ninguno de los supuestos anteriores: 0,10 puntos.

Acreditación experiencia profesional: La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente. En la misma habrá de indicarse el número total de años, meses y días de servicios prestados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 2 puntos.

2. Titulaciones Académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 0,50 puntos:

- Por Licenciatura o Grado Universitario específico en criminología o ciencias de la seguridad: 0,50 puntos.

- Por Licenciatura o Grado Universitario no relacionado con las materias de criminología o ciencias de la seguridad: 0,25 puntos.

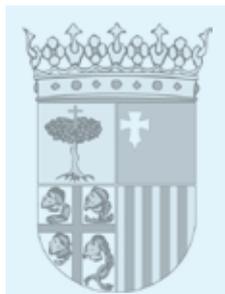
Acreditación titulación académica: Mediante la presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 0,5 puntos.

3. Formación: Se valorará la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales (colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, en este último caso solamente cuando estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas y que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada, a razón de 0,1 puntos por crédito formativo o 0,01 puntos por hora acreditada de formación, sin computarse aquellos cursos inferiores a 1 crédito o inferiores a 10 horas, ni aquéllos en los que no se indique el número de créditos o el número de horas de que consta. En caso de que el diploma acreditativo de un curso contenga número de créditos y de horas, a los efectos del cómputo de puntos se tendrá en consideración exclusivamente el número de créditos.

Este apartado tendrá una valoración máxima de 1,5 puntos.

Deberá acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas del certificado de asistencia o de realización del curso.



No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni los títulos de master universitario oficial conducentes a la obtención del doctorado, ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

4. Reconocimiento al mérito policial: En este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto haber sido recompensado con medallas o condecoraciones o felicitaciones con arreglo al siguiente baremo:

Por cada medalla o condecoración concedida con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de esa especial mención: 0,50 puntos.

Por cada felicitación pública individual acordada por entidades e instituciones públicas (Guardia Civil, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento, jefes de policía, etc.): 0,25 puntos.

Se acreditará mediante original o copia compulsada del documento acreditativo de la concesión, otorgamiento o reconocimiento.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que pueda tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

En todo caso, a petición del Tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

En caso de que el concursante supere el mismo se dejarán de valorar los méritos, concediéndose dicho máximo.

2.º Fase de oposición. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, todas y cada una de ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Previamente al inicio de las pruebas se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas, el cual se realizará durante el mes de junio de 2016, publicándose el día de su realización en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

1.ª-Prueba psicotécnica orientada a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto.

2.ª- Prueba de conocimientos teóricos, que consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas de tipo test, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas y un única solución correcta, preguntas que versarán sobre los temas incluidos en el programa que figura en el anexo I de la presente convocatoria. La prueba se realizará en un tiempo máximo de dos horas. Las respuestas acertadas computarán 0,1 puntos, las cuestiones no contestadas puntuarán 0 puntos y las respuestas erróneas -0,025 puntos. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

3.ª- Prueba de conocimientos que consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal de entre los temas incluidos en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y deberá ser leído por los aspirantes ante el Tribunal, siendo pública su lectura.

4.ª- Prueba Práctica que consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el anexo de estas bases y con las funciones de la plaza convocada. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de los textos legales de que vengán provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Esta prueba deberá ser leída obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose la capacidad de análisis y la explicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución del supuesto o supuestos prácticos planteados. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os práctico/os desarrollados, por un periodo de 15 minutos.

La tercera prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla.



Séptima.— Desarrollo de las pruebas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del proceso selectivo, se realizará, al menos, en el local donde se haya celebrado el anterior y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en web municipal, con una antelación mínima de setenta y dos horas respecto a la señalada para la iniciación de los mismos.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— Calificación.

Las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificadas cada una de ellas con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos (salvo la prueba psicotécnica que siendo eliminatoria la calificación será de apto o no apto). El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de las pruebas obligatorias, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada prueba se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación de cada prueba se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y será expuesta la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, se realizará una prueba complementaria.

Novena.— Propuesta de nombramiento.

Finalizadas la selección, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada una de las pruebas, fases y la suma total. Esta relación será hecha pública en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga propuesta de nombramiento al aspirante que habiendo superado todas las pruebas selectivas haya obtenido en el proceso selectivo mayor puntuación.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Décima.— Presentación de documentación y nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria y que son:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.
3. Fotocopia compulsada de los referidos Permisos de conducir.



4. Certificado de carecer de antecedentes penales.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado y de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6. Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria si el candidato propuesto no es miembro de las fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos y requisitos establecidos en la bases de la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas hasta la superación de un curso selectivo, pudiendo si no supera el curso participar en un segundo curso y de no superarlo perderá todos sus derechos derivados de la convocatoria.

Undécima.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoprimer.— *Impugnación y supletoriedad.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 29 de diciembre de 2015.— El Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.



ANEXO I PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2. La Corona. Atribuciones. Las Cortes Generales. Congreso y Senado. Composición y funciones. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad. El poder judicial: Principios informadores.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. La Administración Local. Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Clases de Administraciones Públicas. Los Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración.

Tema 5. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La Convalidación. La revisión de oficio.

Tema 7. El procedimiento administrativo general. Concepto. Clases de procedimiento. Fases del procedimiento.

Tema 8. Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Objeto. Fin a la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. resolución.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración Pública. Régimen actual. Concepto. Requisitos.

Tema 10. La expropiación forzosa. Concepto y elementos.

Tema 11. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 12. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 13. El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 14. El municipio. Concepto. Elementos esenciales.

Tema 15. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 16. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 17. El procedimiento administrativo local. Concepto. Principios que lo inspiran. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 20. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.

Tema 21. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de licencias.

Tema 22. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.

Tema 24. La función pública local. Clases de funcionarios. Organización de la función pública local: Órganos y grupos que la integran.

Tema 25. Concepto de Haciendas Locales. Concepto de potestad tributaria y sus fases. Recursos locales y clasificación. Análisis de los recursos tributarios propios. Ordenanzas Fiscales: Concepto y potestad reglamentaria. Tramitación de las ordenanzas y acuerdos. Entrada en vigor y contenido.

Tema 26. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.



Tema 27. La infracción urbanística y su régimen sancionador.

Tema 28. La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. Concepto de Derecho penal: los delitos y su clasificación.

Tema 30. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Personas responsables.

Tema 31. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. Del cohecho.

Tema 32. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 33. De los delitos contra la seguridad vial. De los hurtos. De los robos. Del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 34. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones. De la omisión del deber de socorro. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 35. Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 36. Órganos jurisdiccionales y competencias en materia penal.

Tema 37. La detención. Entrada y registro de domicilios. Entrada y registro en lugares cerrados.

Tema 38. Investigación de accidentes. El atestado policial en caso de accidente. Accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 39. El Reglamento General de Circulación.

Tema 40. El Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 41. Ley 17/2005 de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 42. Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 43. Aplicación de la legislación de transportes en los cascos urbanos de las ciudades. Infracciones. Aspectos legales del transporte escolar y de las mercancías peligrosas en el término de Fraga.

Tema 44. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. La normativa promulgada por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de coordinación de las Policías Locales.

Tema 45. Aspectos en los que incide la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los policías locales.

Tema 46. Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 47. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales en seguridad ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 48. La función administrativa de la Policía en general. Las multas municipales. El procedimiento sancionador en general y en materia de tráfico.

Tema 49. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

Tema 50. Incidencia de la Ley de Caza en el servicio ordinario de los Policías Locales.

Tema 51. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 52. Asociación y reunión. Aspectos fundamentales.

Tema 53. El documento nacional de identidad.

Tema 54. Aplicación del Reglamento de Armas a los Policías Locales en su régimen interior.

Tema 55. Legislación estatal sobre consumo, tenencia y tráfico de drogas.

Tema 56. Técnicas generales de intervención policial ante detenciones, traslado de detenidos, custodia de los mismos e identificaciones.

Tema 57. La Protección Civil: Conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección civil. La Policía Local y Protección Civil.

Tema 58. Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico.

Tema 59. Legislación sobre protección de menores.



Tema 60. Delitos contra el Orden Público.

Tema 61. La Ordenanza de convivencia ciudadana de Fraga.

Tema 62. Actuaciones de la Policía Local derivada de la aplicación de las siguientes Ordenanzas Municipales: a) Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de Uso Público - Vía con materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, grúas, containers y otras instalaciones análogas.

Tema 63. Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las siguientes Ordenanzas Municipales: a) Reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública; b) Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Tema 64. Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Municipales: a) Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; b) Reguladora de la tasa por la Venta Ambulante y en Mercadillos. c) Reguladora de la tasa reguladora del servicio de estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de la Ciudad de Fraga de las zonas determinadas al efecto.

Tema 65. La Ciudad de Fraga: Situación geográfica. Fraga en la antigüedad: Villafortunatus. Notas históricas de Fraga. Economía de Fraga. La Comarca del Bajo Cinca-Baix Cinca. Fiestas de la ciudad de Fraga.

Tema 66. Peculiaridades lingüísticas de la ciudad de Fraga. Patrimonio histórico artístico de Fraga. El término municipal de Fraga: Partidas y parajes más importantes. La Serreta negra, la Huerta, los Llanos.

Tema 67. La ciudad de Fraga, sus barrios y sus calles. Las plazas, los parques. Templos, colegios, edificios de servicio y otros centros de interés.

Tema 68. El movimiento asociativo en Fraga: Partidos Políticos, Sindicatos, Asociaciones culturales, recreativas, deportivas y ciudadanas de la ciudad de Fraga.

Tema 69. Principales valores medioambientales en el entorno natural de la ciudad de Fraga y en la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Tema 70. Prevención de riesgos laborales. Normativa. Principales riesgos laborales en el ejercicio de las funciones de policía local.

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICA

1. Talla. Estatura mínima: estatura mínima de 170 centímetros, los hombres, y de 165 centímetros, las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor.

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.



4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0245 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA", RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. Pedro Bergua Beltrán, Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca", con sede en Bolea (Huesca), y con NIF: G22197123, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.



4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca" resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca" fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca" se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca" en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca" en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca" aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca" pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en seis millones setecientos sesenta mil ochocientos ocho euros (6.760.808 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de un millón setecientos veintiséis mil ciento ochenta euros (1.726.180 €).



3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco euros (431.545 €).

4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho euros (546.598 €).

5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

Tercera.— *Ayudas.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

Cuarta.— *Principios de actuación.*

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”, para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”, así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo,



que sea, a la vez, el receptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

Quinta.— Ejecución de la EDLL.

1. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.

1. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” actuará como entidad colaboradora de la “ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL”, prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.



6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”.

7. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

Octava.— *Controles.*

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

Novena.— *Procedimientos de gestión.*

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



Décima.— *Actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”, como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— *Otras obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”.*

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” es responsable de las siguientes actuaciones:

a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.

b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.

c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.

d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

Duodécima.— *Actuaciones del Departamento.*

1. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión



de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.

3. El Departamento deberá facilitar a “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”, con voz pero sin voto.

Decimotercera.— *Anticipos y garantías.*

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

Decimocuarta.— *Intereses generados por los fondos financiadores.*

1. Los intereses generados a favor de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

Decimoquinta.— *Informes intermedios.*

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:

- Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
- La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
- La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.



- d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
- e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
- f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
- g) Acciones de animación llevadas a cabo.
- h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.

2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.

3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.

4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimoctava.

2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Decimoctava.— Rescisión.

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

2. La rescisión del convenio supondrá para “Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.

Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.

Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca".

Municipio	Superficie km ²	Total población habitantes
Agüero	94	150
Albero Alto	19	123
Alcalá de Gurrea	71	277
Alcalá del Obispo	48	354
Alerre	9	213
Almudévar	202	2.514
Angüés	57	419
Antillón	22	156
Argavieso	10	112
Arguis	63	129
Ayerbe	64	1.111
Banastás	5	297
Biscarrués	30	220
Blecu y Torres	36	211
Casbas de Huesca	133	306
Chimillas	10	374
Gurrea de Gállego	192	1.627
Huesca	161	52.418
Ibieca	15	121
Igriés	19	675
Loarre	74	361
Loporzano	169	547
Loscorrales	40	106
Lupiñén-Ortilla	110	374
Monflorite-Lascasas	29	304
Murillo de Gállego	55	189
Novales	20	183
Nueno	147	558
Peñas de Riglos (Las)	218	268
Pertusa	29	124
Piracés	25	102
Quicena	10	298
Salillas	28	102
Santa Eulalia de Gállego	30	123
Sesa	31	208
Siétamo	49	663
Sotonera (La)	166	1.018
Tierz	7	726
Tramaced	15	95
Vicién	14	124
Total número de municipios: 40	Total superficie: 2.526	Total población: 68.280

ANEXO II
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.
Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	1.726.180
DGA cofinanciado	431.545
DGA suplementario	546.598
Privado	4.056.485
Total	6.760.808

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
121.093	114.029	106.965	100.911	94.856	87.792	80.728



ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0246 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE", RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. José Enrique Martínez Marco, Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite", con sede en Belchite (Zaragoza), y con NIF: G50924935, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía



(FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite" resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite" fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite" se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite" en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite" en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

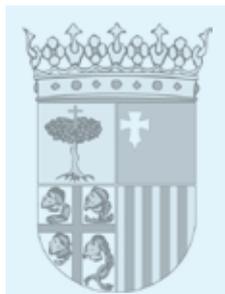
3. La zona de actuación en la que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite" aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite" pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en cinco millones noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros (5.099.478 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis euros (1.286.226 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de trescientos veinte y un mil quinientos cincuenta y seis euros (321.556 €).



4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta dos mil nueve euros (432.009 €).

5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

Tercera.— Ayudas.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

Cuarta.— Principios de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”, para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”, así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

Quinta.— Ejecución de la EDLL.

1. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.

1. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” actuará como entidad colaboradora de la “ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL”, prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.

6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”.



7. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

Octava.— Controles.

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

Novena.— Procedimientos de gestión.

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



Décima.— *Actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”, como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— *Otras obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”.*

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.

- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.

- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.

- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

Duodécima.— *Actuaciones del Departamento.*

1. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de



gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.

3. El Departamento deberá facilitar a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”, con voz pero sin voto.

Decimotercera.— *Anticipos y garantías.*

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

Decimocuarta.— *Intereses generados por los fondos financiadores.*

1. Los intereses generados a favor de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

Decimoquinta.— *Informes intermedios.*

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:

- Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
- La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.



- c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
- e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
- f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
- g) Acciones de animación llevadas a cabo.
- h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.

2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.

3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.

4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimoctava.

2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Decimoctava.— Rescisión.

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

2. La rescisión del convenio supondrá para “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.
Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.
Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite".

Municipio	Superficie km ²	Total población habitantes
Almochuel	32	38
Almonacid de la Cuba	55	244
Azuara	166	643
Belchite	274	1.633
Codo	11	202
Fuendetodos	62	169
Lagata	24	142
Lécera	109	754
Letux	30	372
Moneva	61	116
Moyuela	43	280
Plenas	38	128
Puebla de Albortón	76	125
Samper del Salz	12	109
Valmadrid	51	138
Total número de municipios: 15	Total superficie: 1.044	Total población: 5.093

ANEXO II
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.
"Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	1.286.226
DGA cofinanciado	321.556
DGA suplementario	432.009
Privado	3.059.687
Total	5.099.478

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
112.436	105.877	99.318	93.697	88.075	81.516	74.957



ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0244 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS", RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. José María Merino Abad, Presidente del Grupo de Acción Local "Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras", con sede en Utrillas (Teruel), y con NIF: G44186914, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autó-



noma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho euros (5.446.368 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de un millón trescientos setenta y ocho mil ochenta y nueve euros (1.378.089 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros (344.522 €).

4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis euros (455.936 €).



5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

Tercera.— *Ayudas.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

Cuarta.— *Principios de actuación.*

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”, para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”, así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccio-



nados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

Quinta.— Ejecución de la EDLL.

1. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.

1. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” actuará como entidad colaboradora de la “ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL”, prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.

6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”.

7. En caso de incumplimiento por parte de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.



Octava.— Controles.

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

Novena.— Procedimientos de gestión.

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Décima.— Actuaciones de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”, como entidad colaboradora.

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.



- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— Otras obligaciones de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”.

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.
- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.
- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

Duodécima.— Actuaciones del Departamento.

1. El Departamento facilitará a “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.

3. El Departamento deberá facilitar a “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.



4. El Departamento facilitará a “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”, con voz pero sin voto.

Decimotercera.— Anticipos y garantías.

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

Decimocuarta.— Intereses generados por los fondos financiadores.

1. Los intereses generados a favor de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

Decimoquinta.— Informes intermedios.

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:

- a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
- b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
- c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
- e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
- f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
- g) Acciones de animación llevadas a cabo.
- h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.

2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.

3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.



4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.

4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimoctava.

2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Decimoctava.— Rescisión.

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

2. La rescisión del convenio supondrá para “Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.

Ámbito geográfico de actuación. Relación de municipios.

Grupo de Acción Local "Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras".

Municipio	Superficie km ²	Total población habitantes
Alcaine	57	69
Aliaga	197	361
Anadón	25	23
Blesa	80	118
Cañizar del Olivar	19	98
Castel de Cabra	29	131
Cortes de Aragón	24	57
Cuevas de Almudén	36	141
Escucha	42	1.003
Fuenferrada	25	61
Hojosa de Jarque	37	146
Hoz de la Vieja (La)	44	83
Huesa del Común	62	82
Jarque de la Val	29	87
Josa	28	36
Maicas	25	36
Martín del Río	55	437
Mezquita de Jarque	31	121
Montalbán	82	1.341
Muniesa	130	640
Obón	68	38
Palomar de Arroyos	34	186
Plou	17	45
Salcedillo	17	10
Segura de los Baños	54	40
Torre de las Arcas	37	31
Utrillas	40	3.268
Villanueva del Rebollar de la Sierra	19	46
Vivel del Río Martín	51	81
Zoma (La)	15	19
Total número de municipios: 30	Total superficie: 1.409	Total población: 8.835

ANEXO II
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.
Grupo de Acción Local "Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	1.378.089
DGA cofinanciado	344.522
DGA suplementario	455.936
Privado	3.267.821
Total	5.446.368

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
114.244	107.579	100.915	95.203	89.491	82.827	76.162



ORDEN de 28 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015 para infraestructuras municipales de dicha provincia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.5.º, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, en el artículo 15 a), establece que las competencias en cuanto a “la gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón” corresponden a la Dirección General de Administración Local.

El 23 de marzo de 2015 se suscribió un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel.

El convenio desarrolla el protocolo de intenciones que, con fecha 7 marzo de 2011, se firmó entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de promover actuaciones que favorezcan la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

El convenio relaciona un conjunto de líneas de actuación entre las que se encuentra la dedicada a las infraestructuras municipales y su ejecución por las entidades locales en cuyo término se desarrollen.

La comisión de seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, acordó en su reunión de 29 de mayo de 2015, destinar cuatro millones de euros a la realización de infraestructuras municipales.

En cumplimiento de lo anterior mediante Orden de 18 de septiembre de 2015, de este Departamento, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 21 de septiembre de 2015), se convocaron subvenciones, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015 para infraestructuras municipales de dicha provincia destinadas a proyectos de inversión, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población, regulándose conforme a lo dispuesto en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado el 17 de febrero de 2006 en el “Boletín Oficial de Aragón”, y por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre, publicado el 16 de octubre de 2006 en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vista la Propuesta de la Comisión de Valoración en la que se distribuyen las ayudas entre los municipios beneficiarios, así como por las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, dispongo:

Primero.— La concesión de las subvenciones que figuran como anexo a la presente orden, por un importe global de Tres millones novecientos sesenta y seis mil ciento diecinueve euros con once céntimos (3.966.119,11 €), con la indicación de los municipios beneficiarios, el importe de la subvención concedida, objeto y las observaciones que procedan en función del fin de la subvención concedida.

Segundo.— La desestimación del resto de las solicitudes presentadas y que no figuran en el anexo de la presente orden, que serán notificadas individualmente a cada interesado.

Tercero.— El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención, regulada en la base decimoquinta de la orden de convocatoria finalizará el día 1 de agosto de 2016, debiendo dirigirse al Instituto Aragonés de Fomento, que procederá a su pago según lo previsto en la bases decimoquinta y decimosexta de la citada orden.

Cuarto.— Notificar esta orden a los interesados advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o publicación.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

AYUNTAMIENTO	OBJETO	IMPORTE EUROS
ANADÓN	CONSTRUCCIÓN GRANJA GANADERA	98.372,64
TRAMACASTILLA	OFICINA DE TURISMO Y CENTRO DE INFORMACIÓN COMARCAL	43.497,81
ALOBRAS	ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA BAR Y MULTISERVICIO	99.936,22
ROYUELA	EDIFICIO MULTISERVICIOS	100.000,00
VILLASTAR	FINALIZACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO Y DE OCIO	100.000,00
CALANDA	URBANIZACIÓN VIAL PUBLICO EJE 6 EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENSALADA	100.000,00
CALACEITE	AMPLIACIÓN RESIDENCIA 3ª EDAD	61.567,63
CANTAVIEJA	ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD RESIDENCIA 3ª EDAD	100.000,00
CASTELNOU	CAMBIO DE REDES EN C/EXTRAMUROS	84.700,00
CORBALAN	CREACIÓN MERENDERO EN PARAJE FUENTE REDONDA	50.000,00
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	ACONDICIONAMIENTO MARQUESINA EN C/SAN ROQUE	10.351,05
OBÓN	TERMINACIÓN BAR EN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES MUNICIPAL	38.061,71
POBO, EL	EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA BAR-RESTAURANTE	99.998,16
ALFAMBRA	NAVE INDUSTRIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL TIERRA ROJA	100.000,00
CAMAÑAS	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PARA OFICINAS	54.173,16
ALCAÑIZ	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PARA SEDE POLICÍA 2ª FASE	100.000,00
ESCUCHA	EQUIPAMIENTO HOSTELERÍA	46.570,72
GUADALAVIAR	URBANIZACIÓN C/FRÍAS	97.321,28
GUDAR	CONSULTORIO MEDICO Y OFICINA DE TURISMO	100.000,00
LAGUERUELA	CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA	50.000,00
SARRIÓN	RECINTO FERIAL REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO 4ª FASE	100.000,00
VALDEROBRES	2ª FASE REFORMA PABELLÓN MUNICIPAL	100.000,00
GALVE	OBRAS COMPLEMENTARIA FINALIZACIÓN EDIFICIO ALBERGUE Y MUSEO	100.000,00

GRIEGOS	FINALIZACIÓN ACONDICIONAMIENTO ALBERGUE MUNICIPAL	100.000,00
MONTERDE DE ALBARRACÍN	TERMINACIÓN EDIFICIO HOSPEDERÍA	92.626,91
TORRE LOS NEGROS	BALNEARIO FUENTE EL PADRE SELLERAS	79.884,20
VALLECILLO, EL	EQUIPAMIENTO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO HOSTAL DE MONTAÑA OJOS DEL CABRIEL	24.370,62
MEZQUITA DE JARQUE	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL	100.000,00
PEÑARROYA DE TASTAVÍNS	NAVE USO INDUSTRIAL	100.000,00
VILLARROYA DE LOS PINARES	LÍNEA AERO-SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN PARA POLÍGONO AGROINDUSTRIAL	100.000,00
BECEITE	CONSULTORIO MEDICO-LOCAL SOCIAL 1ª FASE	100.000,00
CELLA	MEJORA Y AMPLIACIÓN MATADERO MUNICIPAL	100.000,00
MONREAL DEL CAMPO	INSTALACIÓN ALUMBRADO PUBLICO FOTOVOLTAICO	100.000,00
OLMOS, LOS	CUBIERTA Y EXTERIORES MIRADOR ERA DE LA TORRE	39.096,03
FUENFERRADA	CUBIERTA METÁLICA Y CERRAMIENTO EDIFICIO MULTIUSOS	100.000,00
LOSCOS	AMPLIACIÓN EDIFICIO MULTIUSOS SOCIAL Y CULTURAL	24.537,11
MOSCARDÓN	NAVE SOCIOCULTURAL	100.000,00
OLBA	RESTAURACIÓN ESCUELA BARRIO LOS RAMONES	100.000,00
RODENAS	EJECUCIÓN EDIFICIO PARA CENTRO SOCIO-CULTURAL	86.000,00
ALLEPUZ	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL MULTIUSO Y MULTISERVICIOS RURAL	99.998,45
CAMINREAL	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PARA CENTRO DE DIA	99.195,74
LLEDO	ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA BAR Y MULTISERVICIO	86.000,00
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	AMPLIACIÓN MULTISERVICIO Y SALÓN SOCIOCULTURAL	100.000,00
MAZALEÓN	EDIFICACIÓN NUEVA PLANTA PARA GIMNASIO MUNICIPAL	99.859,67
MORA DE RUBIELOS	FINALIZACIÓN COCINA PARA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES	100.000,00
ARIÑO	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA AMPLIACIÓN RESIDENCIA 3º EDAD LA SOLANA DE ARIÑO	100.000,00
PUEBLA DE VALVERDE, LA	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR PARA 3 VIVIENDAS DE INTEGRACIÓN	100.000,00



ORDEN de 29 de diciembre de 2015, del Departamento de Presidencia, por la que se autoriza al ayuntamiento de Graus a la concertación de una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Banco Santander, S.A. por importe de ciento diez mil quinientos noventa y cuatro euros (110.594 €), para sanear remanente negativo de tesorería para gastos generales.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Graus para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2015, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó la concertación de una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Banco Santander S.A., por un importe de ciento diez mil quinientos noventa y cuatro euros (110.594 €), para sanear parte del remanente negativo de tesorería para gastos generales que arrojó la liquidación del ejercicio presupuestario de 2014 y por un plazo de cuarenta meses que, en todo caso, finalizará antes de que se proceda a renovar la actual corporación municipal.

Resultando que de conformidad a lo establecido en los artículos 177.5 y 193.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), el Ayuntamiento de Graus podrá acudir al concierto de operaciones de crédito con destino a absorber remanente de resorería negativo siempre que el importe anual de la operación de crédito no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad, que la carga financiera total de la misma, incluida la derivada de la operación proyectada, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos, y que dicha operación de crédito quede cancelada antes de que se renueve la Corporación.

Resultando que el Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio de 2015, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del TRLHL. Dicho presupuesto fue aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión de 18 de diciembre de 2014 y tras su exposición al público, ha sido publicada su aprobación definitiva el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de enero de 2015.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, representa el 2,18 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2014, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo del Ayuntamiento y resto de sus entes dependientes clasificados en el sector de las administraciones públicas, asciende a 3.182.095 euros, incluidas las operaciones proyectadas y representa el 77,68 por ciento de los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio de 2014, según cálculo realizado por el mismo Ayuntamiento conforme al artículo 53.2 TRLHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Resultando que el presupuesto del ejercicio 2014 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales de signo negativo cuyo importe asciende a -426.520,34 euros.

Resultando que conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los informes de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, emitidos por la Intervención de la Entidad Local, son de cumplimiento para la liquidación del ejercicio anterior de 2014 y el presupuesto de 2015 cumple igualmente el principio de estabilidad presupuestaria.

Resultando que el periodo medio de pago de la entidad local en septiembre de 2015 es de 9,65 días.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 TRLHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el Ayuntamiento de Graus puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para sanear remanente negativo.

Considerando que, de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2014, resulta un ahorro neto positivo del 2,18 por 100, y el



volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de las operaciones proyectadas, representa el 77,68 por 100 de los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio de 2014; el Ayuntamiento de Graus, en aplicación de la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, necesita autorización para concertar la operación de crédito.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 TRLHL, corresponde al Gobierno de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia, en ejercicio de las facultades atribuidas al mismo por el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, ha resuelto Autorizar al Ayuntamiento de Graus la concertación de una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Banco Santander S.A., por un importe de ciento diez mil quinientos noventa y cuatro euros (110.594 €), para sanear parte del remanente negativo de tesorería para gastos generales que arrojó la liquidación del ejercicio presupuestario de 2014.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



ORDEN PRE/7/2016, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de Aragón, para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0002 el convenio suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2015, por la Ministra de Empleo y Seguridad Social y la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de enero de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES

En Madrid, a 5 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte: la Excm. Sra. D.^a María Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

Y de otra: la Excm. Sra. D.^a Marta Gastón Menal, en su condición de Consejera de Economía, Industria y Empleo, nombrada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 5 de julio de 2015, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de septiembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

1. El Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por el que se regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, realiza una importante apuesta por la mejora de los procedimientos de tramitación y depósito de los estatutos al integrarlos en el marco de los procedimientos con funcionamiento a través de medios electrónicos.

Con su entrada en vigor, el acceso a la Administración para la realización de cualquier trámite relacionado con el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales se podrá realizar de forma electrónica, evitando a las partes desplazamientos y agilizando el procedimiento, lo que permitirá reducir considerablemente los tiempos del procedimiento.

Además, con la creación de la base de datos central se dispondrá por primera vez de una información completa de las organizaciones sindicales y empresariales, depositada en todas las oficinas públicas.

2. El Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, al establecer el funcionamiento del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos, trae como consecuencia la necesidad de una aplicación informática que dé cobertura a este depósito. Además, la constitución de una base de datos central exige que la información remitida por cada una de las oficinas públicas competentes se efectúe siguiendo unas determinadas especificaciones técnicas.

3. La intercomunicación y posibilidad de consulta de las inscripciones existentes en cualquier oficina pública de depósito y el acceso a los datos incorporados en los mismos obligan a dis-



poner de una base de datos central en la que consten todos los asientos electrónicos practicados en sus respectivos depósitos. Con tal fin, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha desarrollado una aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central, así como al depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito estatal o supraautonómico y a los depósitos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta aplicación informática podrá ser utilizada como soporte informático de los depósitos de aquellas Comunidades Autónomas que así lo deseen. Por ello, en su disposición adicional primera, el citado real decreto prevé la elaboración de un convenio de colaboración para adherirse a la aplicación informática gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de establecer las bases necesarias para el funcionamiento y gestión posterior del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios digitales y de la base de datos central.

Segunda.— *Adhesión a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.*

1. Comprobadas las posibilidades de la aplicación informática gestionada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Aragón manifiesta su voluntad de adhesión a la misma y su compromiso para el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se indicarán más adelante.

2. La adhesión de la Comunidad Autónoma de Aragón a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social no supondrá ningún coste adicional a la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las inscripciones en el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios digitales se realizarán siguiendo las especificaciones técnicas que se establecen para la aplicación informática por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La aplicación informática albergará los datos obrantes en su depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales.

Tercera.— *Utilización de la aplicación informática por las Comunidades Autónomas.*

1. La Comunidad Autónoma albergará los datos obrantes en sus depósitos en la aplicación informática gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. La Comunidad Autónoma puede plantear las modificaciones que considere oportunas para un mejor funcionamiento de sus depósitos a través del procedimiento previsto en la cláusula novena. Los cambios serán evaluados y, en caso de ser aceptados, se incorporarán a la aplicación para todas las Comunidades adheridas, así como para el Ministerio.

Cuarta.— *Base de datos central.*

1. A través de la correspondiente aplicación informática, las autoridades laborales competentes en materia de depósito de estatutos tendrán acceso a la base de datos central que incluirá todos los asientos electrónicos practicados en las condiciones establecidas en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

2. La base de datos se configurará de forma que permita enlazar digitalmente con los boletines oficiales correspondientes en los que figuren la resolución del depósito de los estatutos y demás actos que sean objeto de publicación.

3. Con el fin de garantizar la operatividad inicial, las oficinas públicas deberán incorporar a sus correspondientes depósitos de estatutos con funcionamiento a través de medios digitales, los datos identificativos de las organizaciones sindicales y empresariales cuyos estatutos obran en su poder, así como la referencia de las actuaciones realizadas hasta la fecha y el último texto depositado, en el plazo establecido en el propio real decreto.

La Comunidad Autónoma podrá utilizar la base de datos central con el fin de realizar consultas y disponer de información sobre las organizaciones sindicales y empresariales que figuren en la misma.



Quinta.— Acceso externo a los depósitos de estatutos y a la base de datos central.

1. La Administración General del Estado se obliga a crear un sitio de internet a través del cual se realizará el acceso externo a los depósitos de estatutos y a la base de datos central.

La Comunidad Autónoma podrá personalizar su página de entrada a sus depósitos, así como añadir contenidos adicionales ajustándose a los requisitos de diseño establecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Los contenidos insertos en los sitios de internet afectantes a los depósitos deberán ser coherentes con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical; el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sin que en ningún caso puedan contravenir su aplicación, así como la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

Sexta.— Acceso a los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

1. El acceso a los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario.

2. Los perfiles informáticos de acceso a dichos depósitos serán los siguientes:

a) Perfil de autoridad laboral que utilice la aplicación informática que dé soporte a la base de datos central como soporte informático de su registro. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en su depósito, así como la realización de trámites relativos al depósito de estatutos y demás actos depositables. Permitirá, asimismo, la explotación informática de los datos, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación. Este perfil requerirá estar registrado como usuario del sistema.

b) Perfil de usuario legitimado con certificado digital para solicitar el depósito. Permitirá la presentación de solicitudes de los actos depositables y certificaciones, conforme a lo previsto en el real decreto.

c) Perfil de usuario sin certificado digital. Permitirá la obtención de copias auténticas del texto de los estatutos.

3. A efectos de lo previsto en esta cláusula, serán válidos los certificados reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. Corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social adoptar las medidas necesarias para dar de alta como usuario administrador de la base de datos central a una persona designada por cada autoridad laboral, de acuerdo con el perfil asignado a cada uno. El acceso deberá facilitarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez dado de alta, corresponderá al usuario administrador gestionar los trámites relacionados con los usuarios de la aplicación ubicados en su ámbito de actuación.

Séptima.— Asistencia a los usuarios de la aplicación.

Con el fin de facilitar la puesta en funcionamiento del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social pondrá a disposición de los usuarios un sistema de atención electrónica destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación informática.

Octava.— Protección de datos.

La gestión de los datos obrantes en cada uno de los depósitos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena.— Seguimiento.

Con objeto de realizar un seguimiento de la implantación, el funcionamiento y la gestión del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se celebrará una reunión anual que será presidida por el Director General de Empleo, o la persona que éste designe, a la que acudirán representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de cada una de las Comunidades Autónomas adheridas a la aplicación informática.

Como consecuencia de la reunión anual, se podrán crear grupos de trabajo o celebrar reuniones separadas para temas concretos.

Funciones:

a) Efectuar un seguimiento del sistema, evaluar el funcionamiento de la base de datos central y de los depósitos de estatutos de las autoridades laborales y, en su caso, pro-



poner la introducción de cambios en la aplicación informática que suponga una mejora en la gestión de los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en la base de datos central o en el sitio de internet que le sirve de soporte, siempre que ello no suponga contravenir el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, o la modificación de este convenio.

- b) Recibir las comunicaciones relativas a los cambios en la aplicación informática.
- c) Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear con motivo de la aplicación del mismo.

Décima.— *Derecho supletorio.*

En lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.— *Vigencia.*

Este convenio tendrá efectos desde su suscripción y vigencia indefinida, salvo nuevo convenio, terminación por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de los otorgantes, formulada con una antelación mínima de tres meses.

Duodécima.— *Orden jurisdiccional competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio habrán de someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de enero 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “III Jornada sobre calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón” a celebrar en Zaragoza (Código ZA-0023/2016) y por videoconferencia en Huesca (Código HU-0024/2016) y Teruel (Código TE-0025/2016).

El Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el curso “III Jornada sobre calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, con arreglo a las características generales siguientes:

Participantes: Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A, B, C, D y E.

- Número de participantes:

Zaragoza: 90.

Huesca: 25.

Teruel: 25.

- Número de horas lectivas: 5.

- Fecha de celebración: 27 de enero de 2016.

- Horario: de 09:00 a 14:00 horas.

- Lugar:

Zaragoza: Edificio Pignatelli, Puerta 19, Sala Jerónimo Zurita. Paseo María Agustín, 36.

Huesca: Aula 1, C/ Ricardo del Arco, 6.

Teruel: Aula del IAAP, C/ San Vicente de Paúl, 1.

- Coordinación: Manuel Díaz Muiña.

- Programa:

- Inauguración por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, D. Fernando Gimeno Marín.

Presentaciones:

- “Desarrollo de la prueba de evaluación de competencias objetiva y estructurada (ECO), como paso previo para diseñar un itinerario formativo”, D.^a Elena Melús Palazón y D.^a Cruz Belén Bartolomé Moreno, Doctoras de la Unidad Docente de Atención Familiar y Comunitaria del Sector Zaragoza I.

- “Proyecto para la implantación de Cartas de Servicios en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón”, D. José Alberto Núñez Ruiz, Profesor Técnico de Formación Profesional, Centro Público Integrado de Formación Profesional “Los Enlaces”.

- Proyectos de innovación pública presentados en el marco del “Curso Superior en Gestión de la Innovación en las Administraciones Públicas 2015”, que fue organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública:

- “Plataforma de Innovación y Buenas Prácticas en el Sistema Nacional de Salud”, D.^a Rosa María López Rodríguez, Coordinadora de Programas de la Subdirección General de Calidad y Cohesión, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- “Inmersión en ética y valores públicos”, D.^a María Begoña Ballvé Jerez, Jefa de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y D. Manuel Díaz Muiña, Inspector General de Servicios del Gobierno de Aragón.

- “Importancia de la evaluación de la Acción Pública”, D. José Luis Osuna Llana, Profesor de Economía Aplicada de la Universidad de Sevilla, Presidente de la Sociedad Española de Evaluación.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleo. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Diploma de participación: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.



Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 22 de enero de 2016.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 11 de enero de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de enero de 2015, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2014, para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón para el año 2014, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

Advertidos errores en la resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de febrero de 2015, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 5888:

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

2. Ayuntamiento de Huesca columna COSTE TOTAL PROYECTO: Donde figura la cantidad de 16.977,56 debe figurar la cantidad de 16.977,96.

Página 5890:

46. Fundación Adunare columna COSTE TOTAL PROYECTO: Donde figura la cantidad de 3.585 debe figurar 3.585,26.

48. Fundación APIP-ACAM columna COSTE TOTAL PROYECTO: Donde figura la cantidad de 5.313 debe figurar 5.313, 35.

49. Fundación APIP-ACAM columna COSTE TOTAL PROYECTO: Donde figura la cantidad de 6.145 debe figurar 6.145,20.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.

Advertido error en el anexo I de la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2016, al incluir a la residencia de mayores de Movera-Zaragoza en la relación de centros de gasto, se procede a su corrección mediante la publicación del anexo I que sustituye al publicado con fecha 4 de enero de 2016.

ANEXO I
RELACIÓN DE CENTROS DE GASTO

Residencia de mayores “Ciudad de Huesca” de Huesca.
Residencia de mayores “Sagrada Familia”-Huesca.
Residencia de mayores “Turia”-Teruel.
Residencia de mayores de Utrillas-Teruel.
Residencia de mayores “Ciudad de Albarracín”-Teruel.
Residencia de mayores “Javalambre”-Teruel.
Residencia de mayores de Borja-Zaragoza.
Residencia de mayores “Romareda”-Zaragoza.
Centro Asistencial de Calatayud-Zaragoza.
Centro Asistencial “Hogar Doz” de Tarazona-Zaragoza.
Centro Asistencial “El Pinar”-Teruel.
Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos (CAMP)-Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (SAICA-4), ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) (Número Expte. INAGA 500301/02/201500/00722).

Con fecha 4 de diciembre de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, Resolución de 29 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (SAICA-4), ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/04002).

Con fecha 12 de diciembre de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, escrito de D.^a Natalia Alcubierre Berbero, en representación de S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), en el que describe la modificación prevista para su planta de fabricación de papel para cartón ondulado (SAICA-4), ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), solicitando que dicha modificación se considere como no sustancial. La modificación consiste en aumentar el consumo de agua en 20 m³/hora (480 m³/día) para dar servicio a la planta, adyacente pero independiente, propiedad de Natur Cycle Plus, S.L., y cuya actividad va a consistir en el tratamiento de residuos plásticos para la obtención de granza. La planta de Natur Cycle Plus, S.L. dispone, desde marzo de 2015, de autorización de gestor de residuos no peligrosos, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Con fecha 8 de enero de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró como no sustancial la modificación citada, a solo los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y se informa que se deberá solicitar la modificación puntual de la autorización ambiental integrada para actualizar el consumo de agua a la nueva situación (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/12357).

Con fecha 28 de enero de 2015, se remite por parte de S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (SAICA-4), ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro, en relación con el aumento del consumo de agua previsto para el desarrollo de la actividad de la nueva planta, propiedad de Natur Cycle Plus 2020, S.L.

Considerando que la empresa ha justificado las modificaciones pretendidas, consistentes en el aumento del 6,10% del consumo anual de agua previsto, que la modificación propuesta ha sido considerada previamente como modificación no sustancial y que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que no se ha indicado en la documentación si se ha tramitado previamente la ampliación de la autorización de captación de aguas públicas en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Considerando que el vertido de SAICA-4 no se verá modificado directamente, ya que los efluentes de aguas residuales de Natur Cycle Plus, S.L. se incorporan al vertido global de SAICA, que se encuentra incluido en la autorización ambiental integrada de SAICA-2, y que en la actualidad se encuentra en tramitación la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de SAICA-2 en este sentido.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.



Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (SAICA-4), ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el consumo de agua, del condicionado 1.2. Consumos, por el siguiente:
- Agua:

Consumo de recursos SAICA-4. Balance de aguas		
Tipo	Cantidades	
Agua captada	7.330,90 m ³ /día	2.675.779 m ³ /año

Se podrá ampliar el volumen de agua captada en 480 m³/día, 164.000 m³/año, para su uso por la empresa externa Natur Cycle Plus 2020, S.L., de fabricación de granza de polietileno de baja densidad (LDPE), siempre y cuando S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) disponga de la preceptiva ampliación de la concesión para el uso de aguas públicas otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2015.— La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A., El Jefe de Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Directora del INAGA, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 555 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 39, del término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Bernad, C. B. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/01261).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Ganaderas Bernad, C. B., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 12 de febrero de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para la obtención de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.625 plazas, ubicada en el polígono 502, parcela 39, del término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Bernad, C. B. Código REGA ES22239000014.

Segundo.— La capacidad final de la explotación prevista en el proyecto supera el umbral (2.500 plazas de cerdos de cebo) establecido para este tipo de instalaciones en los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Una vez analizada la documentación presentada, se observaron ciertas deficiencias en su contenido que impedían la correcta valoración ambiental del proyecto, por lo que, con fecha 8 de mayo de 2015, se solicitó al promotor la aportación de documentación adicional.

Con fecha 16 de junio, se registra en este Instituto la contestación a los requerimientos formulados.

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado por el área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 7 de julio de 2015, no se considera procedente solicitar informe a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, al organismo de cuenca, en relación con la explotación de referencia, ya que a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 14 de agosto de 2015. Al Ayuntamiento de Tramaced (Huesca) se notificó el inicio con fecha 14 de julio de 2015. Durante este periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

Sexto.— Con fecha de 20 de agosto de 2015, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Recursos Ganaderos del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Huesca; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 28 de agosto de 2015. El informe es favorable en cuanto a la ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto.

Séptimo.— Con fecha 22 de septiembre de 2015, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Tramaced (Huesca) sobre la adecuación de la explotación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la citada ley.

De la misma forma, con fecha 22 de septiembre de 2015, se solicita informe a la Comarca de Hoya de Huesca sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.



Octavo.— Con fecha 29 de octubre de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación del Ayuntamiento de Tramaced, adjuntando certificado emitido con fecha 21 de octubre de 2015, de acuerdo al cual no se han presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de información pública. Se adjunta copia del informe técnico emitido por la Comarca de Hoya de Huesca, con fecha 22 de septiembre de 2015, elaborado para la expedición de la licencia de obras para ampliación de la explotación porcina hasta 555 UGM, en el que se indica que el emplazamiento y la actividad es conforme con la normativa urbanística municipal.

Se incluye copia del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 19 de octubre de 2015, relativo a la ampliación de la explotación, en el que se informa que si se prevén obras en zona de policía, se deberá solicitar en este organismo la preceptiva autorización administrativa. Asimismo, comunica que se deben solicitar las correspondientes autorizaciones en los casos de realizarse vertidos a dominio público hidráulico, reutilizarse aguas residuales y necesitar concesiones de aguas.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 17 de noviembre de 2015.

Décimo.— Con fecha 18 de noviembre de 2015, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Tramaced por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Decimoprimer.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la explotación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La ZEPA "Serreta de Tramaced" se encuentra a 2,200 km de la explotación. Las parcelas vinculadas en el polígono 2 del municipio de Tramaced se encuentran dentro de este espacio de la Red Natura 2000.

El término municipal en el que se emplaza la explotación tiene una presión ganadera menor de 100 kg N/ha de cultivo.

2. La ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose tanto la explotación ganadera, como las parcelas vinculadas a la misma, fuera de zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La explotación cumple con la normativa sobre distancias mínimas a otras explotaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si



bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los cuatro años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Previo al inicio de las obras, deberá obtener, si fuera necesario, la preceptiva autorización administrativa que fijará las prescripciones que estime el organismo de cuenca.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Ganaderas Bernad, C. B., con NIF: E22309439, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 555 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 39, del término municipal de Tramaced (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de: X = 722.470 - Y = 4.648.370 - Z = 346 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave de 126,89 x 14,50 m, formada por dos naves para cebo de dimensiones



60 x 14 m cada una con un almacén intercalado de 6 x 14 m; una caseta para oficina y vestuarios de dimensiones 5,28 x 3,31 m; una balsa de purines con una capacidad de 3.750 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 19,30 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con la construcción de una nave para cebo de dimensiones 122,88 x 16,40 m, formada por dos naves de 61,14 x 16 m; una caseta de instalaciones de dimensiones 3,2 x 3,4 m; un depósito de agua con una capacidad de 220 m³ y la ampliación del vallado perimetral de la explotación.

2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 975 t.

El abastecimiento de agua proviene de la comunidad de regantes de Tramaced. Se estima un consumo anual de agua de 15.810 m³.

El suministro eléctrico se realiza mediante conexión a la red eléctrica. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 194.134 kWh.

Se dispone de un sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de 70 kW de potencia. Se estima un consumo de gasoil de 4.600 l anuales.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La explotación ganadera, con capacidad para 4.625 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.826.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 20.812,5 kg de metano al año, 11.562,50 kg de amoníaco al año y 92,50 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

2.3.3. Focos emisores.

La explotación contará con una caldera de gasoil de 70 kW. Este foco emisor está incluido en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 150 mg/Nm³ de CO y 300 mg/Nm³ de NOX.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósfera cada cinco años.

2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la explotación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 9.435 m³, con un contenido en nitrógeno de 33.531,25 kg.

2.5.1. Gestión de estiércoles mediante gestor autorizado.

La gestión del estiércol generado por 2.000 plazas, equivalente a 4.080 m³, se realizará mediante la entrega a una empresa autorizada con el código sandach S22903001.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega.

2.5.2. Aplicación directa en la agricultura.



El sistema de gestión de los 5.355 m³ de estiércol, restantes, es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 94,55 ha. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 93,21 ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Solo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

- Un total de 11,47 ha vinculadas, ubicadas en el polígono 2 del término municipal de Tramaced, se encuentran dentro de la ZEPA "Serreta de Tramaced". En ellas, deberá respetarse una dosis máxima de aplicación de 170 kg/ha año por encontrarse en una zona ambientalmente sensible.

2.5.3. Procesos de control.

Si durante el funcionamiento, la explotación ganadera llegase a carecer de empresa autorizada para la retirada y gestión de los purines, deberá notificar al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el cambio de sistema de gestión.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta explotación ganadera, ya estuviese vinculada a otra explotación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de



Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Producción de residuos en la explotación.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP-10.662, para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación, debiendo conservar el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la explotación generará 162 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 69 kg/año de residuos químicos (cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7.a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la explotación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la explotación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.2 de la presente resolución.



2.8.3. La explotación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

2.8.4. Los residuos inertes generados durante la construcción de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la explotación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de construcción se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial en Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la explotación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la explotación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la explotación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación de dicho cese ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

3. Inicio de la actividad.



El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.080 plazas (249,60 UGM), ubicada en el polígono 30, parcela 24, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por D. José Manuel Cajal Montesa (Número de Expediente INAGA 500601/01/2015/03112).

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 6 de abril de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud relativa a la evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.080 plazas (249,60 UGM), ubicada en el polígono 30, parcela 24, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por D. José Manuel Cajal Montesa. El proyecto y el estudio de impacto ambiental están redactados por el ingeniero agrónomo D. José María Biarge Ruiz y visados, con fecha 30 de marzo de 2015, por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— La capacidad final prevista para la instalación es de 2.080 plazas de cebo, por lo que se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada ley.

Tercero.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 23 de septiembre de 2015, y se notificó el 18 de septiembre de 2015 al Ayuntamiento de Alcubierre (Huesca). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Cuarto.— Con fecha de 5 de octubre de 2015, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 16 de octubre de 2015. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto, si bien en el apartado observaciones se refleja que al solicitar la inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas de Aragón deberá justificar el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación proyectada en el polígono 31, parcela 148, de Alcubierre.

Quinto.— Con fecha de 8 de octubre de 2015, se emite el informe preceptivo por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 19 de octubre de 2015. El informe considera que el proyecto debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, recogiendo el inventario de bienes culturales que estará integrado por los datos existentes en la Carta Arqueológica, así como todos aquellos bienes localizados a raíz de labores de prospección arqueológica específicas que deben realizarse para la valoración del impacto del proyecto.

Con fecha 3 de diciembre de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación con el resultado de la evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, concluyendo que, tras la información técnica recavada y el resultado de la prospección, en un radio de 200 m no producirá ningún impacto sobre el patrimonio cultural.

Sexto.— Con fecha 18 de septiembre de 2015, se solicita informe a los ayuntamientos de Alcubierre y Robres (Huesca) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como, de conformidad con el artículo 9.4 de la misma ley, se solicita pronunciamiento expreso sobre este expediente en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

No habiéndose recibido respuesta alguna, se continúa con la tramitación del expediente.

Séptimo.— Con fecha 9 de diciembre de 2015, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará



la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Presentado en las oficinas del Instituto, el 10 de diciembre de 2015, no manifiesta oposición alguna.

Octavo.— Con fecha 10 de diciembre de 2015, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Alcubierre por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El estudio de impacto ambiental plantea la construcción de una explotación porcina de cebo con las instalaciones necesarias para conseguir una capacidad de alojamiento de 2.080 plazas. El sistema de manejo de los animales se realizará mediante un sistema clásico de cebo, donde los cerdos entran con unos 20 kg de peso, permaneciendo en la granja hasta que alcanzan un peso de 100 kg.

Se proyecta la construcción de: dos naves para el alojamiento de los animales, de dimensiones 60,40 x 14,60 m; una nave para vestuarios y oficinas, de dimensiones 6 x 5 m; una balsa de purines con una capacidad de 2.000 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 12 m³; un depósito de agua con una capacidad de 266 m³; vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

2. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada y algunas de las parcelas para la valorización de los purines se ubican dentro del lugar de interés comunitario denominado “Sierras de Alcubierre y Sigena” ES2410076. Existen otras 2 parcelas donde está previsto aplicar los purines, que se ubican dentro de la zona especial de protección para las aves denominada “Sierra de Alcubierre” ES0000295.

La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón.

En aplicación del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón (Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), el emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas, si bien hay que destacar que la parcela donde se ubicará la explotación linda al Norte con el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), según dicta la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

3. El emplazamiento de la explotación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos, y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.080 plazas (249,60 UGM), ubicada en el polígono 30, parcela 24, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por D. José Manuel Cajal Montesa, NIF: 18053186A, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.080 plazas, ubicada en el polígono 30, parcela 24, del término municipal de Alcubierre (Huesca), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de: X = 708.658 - Y = 4.633.240 - Z = 510 m, redactados por el ingeniero agrónomo D. José María Biarge Ruiz.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos cuatro años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente, tal y como establece el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión

4. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 4.472 m³, con un contenido en nitrógeno de 15.080 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 76,3141 ha, de las cuales 16,8825 ha tienen limitaciones. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En las parcelas aportadas (16,8825 ha) como base agrícola para la valorización del purín, que se encuentran dentro del lugar de interés comunitario denominado "Sierras de Alcubierre



y Sigena" y/o dentro de la zona especial de protección para las aves "Sierra de Alcubierre", la carga máxima de nitrógeno por hectárea de cultivo y año deberá ser de 170 kg/año.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación generará 72,80 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 31,20 kg/año de residuos químicos (cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y el patrimonio cultural:

- a) Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas, mediante la correspondiente declaración anual de productor, deberán anotar el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. La aplicación de los estiércoles deberá de cumplir con las condiciones que se establecen en el anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- c) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de purines y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.
- d) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- e) Si en el transcurso de las obras de ejecución apareciesen elementos de interés arqueológico, se suspenderán las obras y se dará cuenta a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que valorará y determinará las medidas a adoptar.

9. Según refleja el Informe de fecha 5 de octubre de 2015, de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Recursos Ganaderos y Segu-



ridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, al solicitar la inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas de Aragón, deberá justificar el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación proyectada en el polígono 31, parcela 148, de Alcubierre.

10. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: licencia ambiental de actividad clasificada, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Alcubierre (Huesca), para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.080 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 561,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 94, en el término municipal de Argavieso (Huesca), y promovida por la sociedad Mavilla Bergua, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/03833).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de la sociedad Mavilla Bergua, S. C., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de abril de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada, promovida por la sociedad Mavilla Bergua, S. C., para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.680 plazas, equivalentes a 561,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 94, en el término municipal de Argavieso (Huesca).

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, tanto la autorización ambiental integrada, como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 8 de agosto de 2015, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 21 de septiembre de 2015, y se notificó el 16 de septiembre al Ayuntamiento de Argavieso (Huesca). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha de 15 de octubre de 2015, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 18 de octubre de 2015. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Sexto.— Con fecha 27 de octubre de 2015, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informes a los ayuntamientos de Argavieso, Albero Alto, Novales y Alcalá del Obispo (Huesca) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la citada ley.

De la misma forma, con fecha 27 de octubre de 2015, se solicita informe a la Comarca de Hoya de Huesca sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Séptimo.— Con fecha 16 de noviembre de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por el Ayuntamiento de Argavieso (Huesca), adjuntando informe suscrito por el sr. asesor técnico de la Comarca Hoya de Huesca, de fecha 5 de noviembre de 2015. Manifiesta que la actividad prevista resulta socialmente positiva.



Octavo.— Transcurridos más de 30 días sin que los ayuntamientos de Novalés, Albero Alto y Alcalá del Obispo (Huesca) se hubiesen manifestado en relación a este expediente, se continúa la tramitación.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 15 de diciembre de 2105, no manifestándose oposición al mismo.

Décimo.— Con fecha 17 de diciembre de 2015, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Argavieso por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Decimoprimer.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies, los espacios catalogados más cercanos a la explotación, es la ZEPA “Serreta de Tramaced” (cód. ES0000291), unos 3.100 m al sur de la explotación. Parte de la base agraria declarada, 78,76 ha (40% de la superficie vinculada), se localizan dentro de dicha ZEPA.

Las parcelas aportadas como base agrícola, para la aplicación de estiércol, están ubicadas en los términos municipales de Alcalá del Obispo, Argavieso, Grañen y Piracés, todas ellas localizadas dentro de un radio de 14 km de distancia a la explotación porcina. Los tres municipios objeto de los aportes pertenecen a la Comarca de Hoya de Huesca. Comarca cuya carga ganadera no supera los 100 kg de N/ha y año (24 kg de N/ha y año), según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El emplazamiento en cuestión pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro (margen izquierda del río Guatizalema). Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, todo el término municipal de Argavieso se encuentra incluido dentro de la zona vulnerable 090.056 “Sasos del Alcanadre”.

Todas las parcelas localizadas en los términos municipales de Alcalá del Obispo y Argavieso, con una superficie total de 88,42 ha (el 45,29% de la superficie cultivada), se encuentran en dicha zona vulnerable.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización queda adaptada a la



Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto deberá comenzar antes de los cuatro años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Mavilla Bergua, S. C., con CIF: J22213672, para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 561,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 94, partida "La Rosa", del término municipal de Argavieso (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de: X = 723.654 - Y = 4.659.587. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con tres naves ganaderas, de dimensiones 87,84 x 15,20 m cada una; una caseta de servicio de dimensiones 6 x 5 m; una fosa de purines con una capacidad útil de 3.600 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 24 m³; un depósito de agua circular prefabricado con una capacidad de 629 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.184 t de pienso.

La explotación contará con suministro de agua mediante elevación desde la red de riegos de la zona desde las infraestructuras pertenecientes a la comunidad de regantes propietaria.



Considerando las diferentes necesidades en cada etapa productiva, se estima un consumo medio anual para cerdos de cebo de 17.082 m³.

El suministro de energía eléctrica a la explotación se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA, con un consumo anual de combustible de 10.000 l, estimándose un consumo energético anual de 60.000 kWh. Se estima que se generen 26.900 kg CO₂/año.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 4.680 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.832.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 21.060 kg de metano al año, 11.700 kg de amoníaco al año y 94 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NO_x, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 9.547 m³, con un contenido en nitrógeno de 33.930 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 195,22 ha. En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



- Solo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

- Un total de 88,42 ha se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos 090.056 "Sasos del Alcanadre". Las dosis de aplicación de purín en estas parcelas serán compatibles con las indicadas en la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La dosis de aplicación en las parcelas ubicadas dentro de la zona ZEPA "Serreta de Tramaced" (78,76 ha) se limitará a 170 kg N/ha por definirse como una zona ambientalmente sensible.

2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos animales no destinados al consumo humano.

2.6. Producción de residuos en la explotación.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP-10.670, para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en



el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación, debiendo conservar el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación generará 50 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 20 kg/año de residuos químicos (cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7.a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, quien levantará la co-



respondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002,



de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio, y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.14. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

2.16. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el patrimonio Cultural Aragonés.

En caso de que en el transcurso de las obras aparecieran restos y/o se encontrará algún elemento de interés patrimonial, se procedería a la suspensión inmediata de los trabajos y se notificaría a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para determinar las medidas a llevar a cabo.

2.17. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

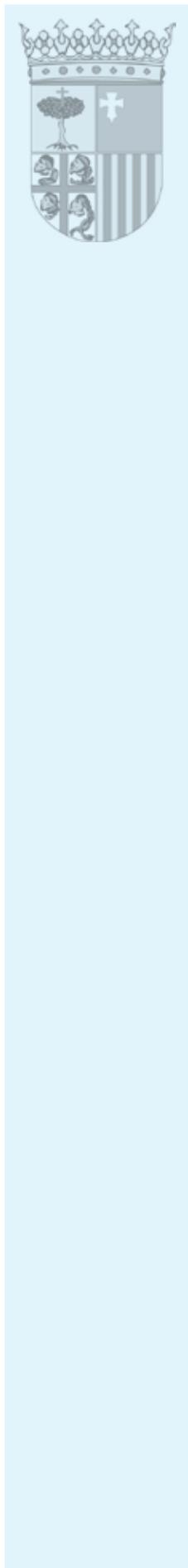
3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASPE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Caspe, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 89/2015.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 78/2015

En Caspe, a doce de noviembre de dos mil quince.

Vistos por D.^a Lorena Lagüera Estebanez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 89 del año 2015 a instancia de D. Luciano Blasco Daudén, representado por el Procurador de los Tribunales D. Eduardo Postigo Redondo, y asistido por el Letrado D. Luis Ignacio Lozano Cabañero, contra D.^a Osas Egharueuba, sin representación ni asistencia letrada, sobre divorcio contencioso.

Fallo

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Eduardo Postigo Redondo, en nombre y representación de D. Luciano Blasco Daudén, contra D.^a Osas Egharueuba, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes en la localidad de Caspe (Zaragoza) en fecha 4 de junio de 2012, con todos los efectos legales a ella inherentes.

Se atribuye a D. Luciano Blasco Daudén el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en la calle Diputación 2, 5.º A, de la localidad de Caspe (Zaragoza).

No haber méritos para la imposición de las costas procesales a las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Osas Egharueuba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Caspe, 19 de noviembre de 2015.— La Letrado de la Administración de Justicia.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 7 HMS/16 - Suministro de material fungible para motores, aspirador de ultrasonido, neuronavegación, rizólisis y otro material de neurocirugía.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Número de expediente: P.A. 7 HMS/16 (1115001855).
- Objeto del contrato: Material fungible para motores, aspirador de ultrasonido, neuronavegación, rizólisis y otro material de neurocirugía.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Plazo de ejecución: de 1 de junio de 2016 a 31 de mayo de 2019.
- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 2.998.241,25 € (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
 - Suministros, Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
 - <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 - Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.
 - Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 1 de febrero de 2016.
 - Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
 - Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 1 de febrero de 2016 si son presentadas en el Registro General del hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
 - Documentación a presentar: Ver pliegos.
 - Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
 - Admisión de variantes: Ver pliegos.
 - Composición de la mesa: Ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Apertura de las ofertas: Hospital Universitario "Miguel Servet", sala de reuniones de Dirección de Gestión.
 - Fecha de apertura de las ofertas:
 - Apertura sobre 2 "Propuesta sujeta a evaluación previa": 4 de febrero de 2016 a partir de las 10:00 horas, salvo que la mesa de contratación del hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 "Documentación administrativa" que tendrá lugar el 4 de febrero de 2016.
 - Apertura sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior": 25 de febrero de 2016, a partir de las 10:00 horas.
 - Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia procedimiento abierto con destino al Sector de Barbastro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.
2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Mantenimiento de los equipos e instalaciones de electromedicina de los Centros del Sector de Barbastro.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veintinueve mil euros (229.000 €) IVA excluido.
5. Garantías:

Garantía provisional: No se exige.
Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:

Hospital de Barbastro. S. de Suministros, carretera N 240 s/n. 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono: 974 249032. Telefax: 974249074. E-Mail: sum.hbrb@salud.aragon.es y en la página <http://contratacionpublica.aragon.es>.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 29 de enero de 2016.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Barbastro.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.
8. Apertura de las ofertas: Acto público.

Apertura del sobre 2: "Propuesta sujeta a evaluación previa" 12 de febrero de 2016, a las 10:00 horas.
Apertura del sobre 3: "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" 26 de febrero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar: Sala de reuniones. Hospital de Barbastro, carretera N. 240 s/n, Barbastro.
9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Barbastro, 15 de diciembre de 2015.— El Gerente del Servicio Aragonés de Salud. PD: Resolución del 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", 15 de febrero de 2006), el Gerente de Sector de Barbastro, P.O. de 11 de octubre de 2015, el Gerente de Sector de Huesca, Francisco Javier Moliner Lahoz.



ZARAGOZA TURISMO

ANUNCIO de Zaragoza Turismo, relativo a procedimiento abierto para la contratación del "Servicio de comercialización tarjeta ZgzCard de Zaragoza Turismo".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Zaragoza Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Zaragoza. Activa, Fomento y Turismo.
 - c) Domicilio: C/ Albareda, número 4, 2.ª planta. 50004 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 976721791 / 976724839. Fax: 976721188.
 - e) Número de expediente: 1.154369/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Comercialización Tarjeta Zgz Card.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - d) Duración del contrato: Un años.
3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 20.000 € anuales (IVA excluidos) 24.400 € anuales (IVA incluidos).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de información: Ver punto 1.
 - a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Ver pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones.
 - c) Lugar de presentación: Ver punto 1.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Zaragoza Turismo.
 - b) Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
10. Criterios de valoración:
 - Oferta económica: Hasta 60 puntos.
 - Memoria técnica: Hasta 40 puntos.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web: donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/.
13. Otras informaciones: Los pliegos de condiciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y de cláusulas administrativas específicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno de Zaragoza Turismo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.— El Secretario General, Luis Jiménez Abad.



ANUNCIO de Zaragoza Turismo, relativo a procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de impresión de publicaciones de Zaragoza Turismo”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Zaragoza Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Zaragoza. Activa, Fomento y Turismo.
 - c) Domicilio: C/ Albareda, número 4, 2.ª planta. 50004 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 976721791 / 976724839. Fax: 976721188.
 - e) Número de expediente: 1.150.913/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Impresión de publicaciones de Zaragoza Turismo.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - d) Duración del contrato: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 115.000 € anuales (IVA excluido) 139.150 € anuales (IVA incluido).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de información: Ver punto 1.
 - a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones.
 - c) Lugar de presentación: Ver punto 1.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Zaragoza Turismo.
 - b) Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
10. Criterios de valoración:
 - Oferta económica: Hasta 50 puntos.
 - Memoria técnica: Hasta 50 puntos.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/.
13. Otras informaciones: Los pliegos de condiciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y de cláusulas administrativas específicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno de Zaragoza Turismo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.— El Secretario General, Luis Jiménez Abad.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se anuncia la disolución por integración de la Asociación Empresarial de Agencias de Transporte, Mercancía Fraccionada y Operadores Logísticos (ATRAEF) en la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAF-FETRAZ).

Ha sido admitido el depósito de la disolución por integración de la citada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", de 4 de abril de 1977), Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Fernando Viñas Navarro, como Secretario General de la Asociación Empresarial de Agencias de Transporte, Mercancía Fraccionada y Operadores Logísticos (ATRAEF), mediante escrito tramitado el 3 de diciembre de 2015, al que se acompañan:

- Certificado de fecha 16 de noviembre de 2015 con el visto bueno del presidente D. Moisés Beltrán Pueyo, en el que se hace constar que en la Asamblea General celebrada en Zaragoza el 2 de junio de 2014, se han adoptado, por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º La integración de la Asociación Empresarial de Agencias de Transporte, Mercancía Fraccionada y Operadores Logísticos (ATRAEF) en la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías Discrecionales de Zaragoza (ASETRAF).

2.º La integración producirá la pérdida de la personalidad jurídica de ATRAEF.

3.º Los activos de ATRAEF se integrarán en ASETRAZ y los asociados de la asociación pasarán a ser miembros de pleno derecho de ASETRAZ.

4.º La integración queda condicionada a la aprobación por ASETRAZ de la modificación de estatutos en la que se creen grupos de especialidades.

5.º Se faculta a la Junta Directiva como comisión liquidadora y verificadora del cumplimiento de los acuerdos tomados.

- Certificado de fecha 16 de noviembre de 2015 con el visto bueno del presidente D. Moisés Beltrán Pueyo, en el que se hace constar que en Junta Directiva celebrada el 15 de octubre de 2015 en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea General de la Asociación ATRAEF celebrada el 2 de junio de 2014, se toman los siguientes acuerdos:

1.º Se acepta y aprueba la modificación de estatutos de ASETRAZ-FETRAZ.

2.º Se ratifica la integración de la Asociación Empresarial de Agencias de Transporte, Mercancía Fraccionada y Operadores Logísticos (ATRAEF) por fusión y absorción en ASETRAZ-FETRAZ.

3.º La integración conlleva su liquidación y la integración de la totalidad del patrimonio de ATRAEF en ASETRAZ-FETRAZ.

Por lo que dispuesta la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados, y obtener copia de los mismos, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza, siendo posible impugnar los estatutos depositados ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido en el apartado I) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de octubre de 2011), por medio del proceso regulado en los artículos 173 y siguientes de la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 176, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la disolución por integración de la Asociación Regional de Mudanzas, Muebles y Guardamuebles (ATRAMUG) en la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAF-FETRAZ).

Ha sido admitido el depósito de la disolución por integración de la citada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", de 4 de abril de 1977), Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Fernando Viñas Navarro como Secretario General de la Asociación Regional de Mudanzas, Muebles y Guardamuebles (ATRAMUG), mediante escrito tramitado el 3 de diciembre de 2015, al que se acompañan:

- Certificado de fecha 16 de noviembre de 2015 con el visto bueno del presidente D. Sergio Almau Fernández, en el que se hace constar que en la Asamblea General celebrada en Zaragoza el 8 de mayo de 2015, se han ratificado los acuerdos adoptados en la Asamblea General de año anterior adoptando, por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º La integración de la Asociación Regional de Mudanzas, Transporte de Muebles y Guardamuebles (ATRAMUG) en la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías Discrecionales de Zaragoza (ASETRAZ).

2.º La integración producirá la pérdida de la personalidad jurídica de ATRAMUG.

3.º Los activos de ATRAMUG se integrarán en ASETRAZ y los asociados de la asociación pasarán a ser miembros de pleno derecho de ASETRAZ.

4.º La integración queda condicionada a la aprobación por ASETRAZ de la modificación de estatutos en la que se creen grupos de especialidades.

5.º Se faculta a la Junta Directiva como comisión liquidadora y verificadora del cumplimiento de los acuerdos tomados.

- Certificado de fecha 16 de noviembre de 2015 con el visto bueno del presidente D. Sergio Almau Fernández, en el que se hace constar que en Junta Directiva celebrada el 30 de octubre de 2015 en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea General de la Asociación ATRAMUG celebrada el 8 de mayo de 2015, se toman los siguientes acuerdos:

1.º Se acepta y aprueba la modificación de estatutos de ASETRAZ-FETRAZ, constando expresamente que la aprobación comporta la modificación del ámbito territorial de la asociación, pasando a ser provincial.

2.º Se ratifica la integración de la Asociación Regional de Mudanzas, Transportes de Muebles y Guardamuebles (ATRAMUG) por absorción en ASETRAZ-FETRAZ.

3.º La integración conlleva su liquidación y la integración de la totalidad del patrimonio de ATRAMUG en ASETRAZ-FETRAZ.

Por lo que dispuesta la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados, y obtener copia de los mismos, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza, siendo posible impugnar los estatutos depositados ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido en el apartado I) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de octubre de 2011), por medio del proceso regulado en los artículos 173 y siguientes de la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 176, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la modificación de estatutos de la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAZ), que pasa a llamarse Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAZ-FETRAZ).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado”, de 4 de abril de 1977), Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (“Boletín Oficial del Estado”, de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Fernando Viñas Navarro, como Secretario General de la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAZ), mediante escrito tramitado el 3 de diciembre de 2015, al que se acompañan:

- Certificado de fecha 16 de noviembre de 2015 con el visto bueno del presidente D. Carmelo González Sayas, en el que se hace constar que en la Asamblea General celebrada en Zaragoza el 12 de junio de 2015, se han adoptado, por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la modificación de estatutos de la Asociación que pasa a llamarse Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAZ-FETRAZ).

2.º Aprobar la integración de la Asociación Empresarial de Agencias de Transporte, Mercancía Fraccionada y Operadores Logísticos (ATRAPEF) y de la Asociación Regional de Mudanzas, Muebles y Guardamuebles (ATRAMUG), por fusión y absorción en Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAZ-FETRAZ).

3.º La integración conlleva la liquidación y la integración de la totalidad del patrimonio de ATRAMEF y ATRAMUG en ASETRAZ-FETRAZ.

- Nuevo texto de estatutos de la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías de Zaragoza (ASETRAZ-FETRAZ), firmados en todas sus páginas por el presidente, el secretario y los presidentes de las asociaciones integradas.

Por lo que dispuesta la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial del Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados, y obtener copia de los mismos, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza, siendo posible impugnar los estatutos depositados ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido en el apartado I) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (“Boletín Oficial del Estado”, de 11 de octubre de 2011), por medio del proceso regulado en los artículos 173 y siguientes de la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 176, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



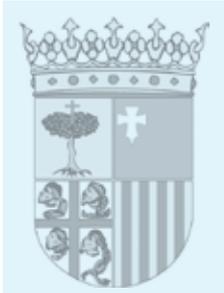
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación del parque eólico “Dehesa del Coscojar” de 49,5 MW, en los términos municipales de Pedrola y Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico del Ebro, S.A. Expediente INAGA 500201/01/2015/11301.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de ampliación del parque eólico “Dehesa del Coscojar” de 49,5 MW, en los términos municipales de Pedrola y Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico del Ebro, S.A. para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 5 de enero de 2016.— El Jefe del Área Técnica II de Biodiversidad, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de línea de evacuación de 45 kV del parque eólico “Río Ebro II”, en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza), promovido por Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L. (CONAIRE). Expediente INAGA 500201/01/2015/11414.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L. (CONAIRE), en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza), relativo a proyecto de línea de evacuación de 45 kV del parque eólico “Río Ebro II”, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 5 de enero de 2016.— El Jefe del Área Técnica II de Biodiversidad, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de línea eléctrica de suministro a la estación depuradora de aguas residuales, término municipal de Castillonroy (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 500201/01/2015/11483.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Castillonroy (Huesca), relativo a proyecto de línea eléctrica de suministro a la estación depuradora de aguas residuales, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 5 de enero de 2016.— El Jefe del Área Técnica II de Biodiversidad, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Slingcargo S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para "Taller de confección de cintas" a emplazar en calle Valle de Pineta 4, parcela 65, polígono Paules de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 18 de diciembre de 2015.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Gonzalo Palacín Guarné.

